



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - "Instituto Nacional del Cáncer"

NOTA UOC INCAN N° 207/2026

Capiatá, 24 de abril del 2026.-

Señor

Dr. Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 03/2025 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 922 "SERVICIO DE ESTUDIOS DE PET-CT / PET-CT PSMA PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 479.650**, a efectos de presentar la justificación por la cual se utiliza la Modalidad de Contrato Abierto por Monto Mínimo y Máximo.

Si bien es tangible y real la demanda de los estudios conforme el promedio mensual de ejecución contractual de los contratos anteriormente ejecutados, se aclara que su utilización se encuentra debidamente fundamentada en la imposibilidad de definir con exactitud las cantidades del servicio a ser requeridas durante la vigencia contractual.

La Tomografía por Emisión de Positrones - PET SCAN por sus siglas en inglés -, es un estudio de imagen de medicina nuclear crucial en oncología para detectar, estadificar, verificar si se ha extendido (metástasis) y evaluar si el tratamiento funciona al identificar cambios a nivel celular. Todo ello influye en la planificación del tratamiento: ayuda a decidir entre cirugía, quimioterapia, inmunoterapia, donde PET puede cambiar completamente el plan: de cirugía a tratamiento sistémico, o evitar tratamientos innecesarios si no hay actividad tumoral.

Lo expuesto tiene su impacto directo en los costos que el Estado asume para el tratamiento del paciente oncológico, así como la optimización de los recursos financieros con decisiones oportunas. La cantidad exacta de pacientes que pudieren requerir los estudios están determinados por múltiples factores: la indicación de un Tomografía por Emisión de Positrones no es automática: la decide el médico según si el resultado **va a cambiar o aclarar el tratamiento**. No se pide "por rutina", sino cuando aporta información que otros estudios no logran.

La determinación de la modalidad responde a que se cuenta con dos tipos de estudios con precios unitarios diferenciados y la imposibilidad de proyectar la necesidad de uno u otro. Se cuenta con la certeza de la utilización ante la demanda real sostenida, considerando la Justificación Técnica de la Dra. Tiana Tonina, Jefa del Departamento e Imágenes del Instituto Nacional del Cáncer.

Al respecto, el servicio objeto de contratación se encuentra directamente vinculado a la cantidad de pacientes que requieren atención, la cual presenta una variabilidad significativa e imprevisible en el tiempo, influenciada por factores operativos y eventuales contingencias sanitarias.

En consecuencia, no resulta posible establecer un consumo promedio mensual confiable ni determinar cantidades fijas, lo que justifica técnicamente la adopción de la modalidad de contrato abierto, conforme a la normativa vigente.

Los montos mínimos y máximos establecidos responden a estimaciones razonables basadas en antecedentes institucionales y proyecciones de demanda, permitiendo asegurar la cobertura del servicio dentro de parámetros presupuestarios definidos, sin afectar los principios de concurrencia, igualdad y transparencia.

Hago propicia la ocasión para expresar la más alta estima y consideración.


Gloria Gonzalez,
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer
GLORIA GONZALEZ BALMACEDA
Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 03
Instituto Nacional del Cáncer